



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Criterios de aplicación para la conversión de la pena y el pago de la
deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar
en Tarapoto 2020**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Villanueva Mío, Brenda del Milagro (ORCID: 0000-0002-2087-1503)

ASESOR:

Dr. Aldave Herrera, Rafael Fernando (ORCID: 0000-0001-5026-3739)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Procesal Penal

TARAPOTO – PERÚ

2020

Dedicatoria

A mi familia

Brenda Villanueva Mío

Agradecimiento

Le agradezco a Dios por haberme permitido vivir hasta este día, haberme guiado a lo largo de mi vida, por ser mi apoyo, mi luz y mi camino. Por haberme dado la fortaleza para seguir adelante en aquellos momentos de debilidad.

Le doy gracias a mis padres María y Ernesto por apoyarme en todo momento, por los valores que me han inculcado, y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida. Sobre todo, por ser un excelente ejemplo de vida a seguir.

A mis hermanos por ser parte importante de mi vida y representar la unidad familiar. A María y Jessica por ser un ejemplo de buenas hijas, a José mi pequeño consentido por llenar mi vida de alegrías y amor cuando más lo he necesitado.

A la Universidad César Vallejo, por haberme brindado tantas oportunidades y enriquecerme en conocimiento.

Brenda Villanueva Mio

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística	12
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de la información	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS	16
V. DISCUSIÓN	19
VI. CONCLUSIONES	22
VII. RECOMENDACIONES	23
REFERENCIAS	24
ANEXOS	26

Resumen

Al evaluar el cumplimiento de la obligación alimentaria se ha podido encontrar que está práctica resulta ineficiente (como institución) e ineficaz (en cuanto al procedimiento), tanto en lo material como en lo procedimental, es por ello que la finalidad de la presente investigación es determinar si la conversión de la pena garantizará el pago total de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto en el año 2020, se obtuvo como resultados que la conversión como medida de reemplazo, en función de intercambiar la pena privativa de libertad por una pena de multa o por una pena de prestación de servicios a la comunidad, o por una pena de limitación de días libres, y como conclusión se estableció que la conversión de la pena si garantiza el pago total de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto en el año 2020, en la medida que para que se otorgue dicho beneficio debe de cumplirse con la totalidad de la obligación.

Palabras clave: conversión de la pena, OAF, alimentista, obligado.

Abstract

When evaluating compliance with the maintenance obligation, it has been found that this practice is inefficient (as an institution) and ineffective (in terms of procedure), both materially and procedurally, which is why the purpose of this investigation is To determine if the conversion of the sentence will guarantee the total payment of the food debt in the crimes of Omission to Family Assistance in Tarapoto 2020, it was obtained as a result that the conversion as a replacement measure, based on exchanging the custodial sentence for a fine or a penalty for providing community services, or a limitation of days off, and in conclusion it was established that the conversion of the penalty will guarantee full payment of the food debt in the crimes of Omission to Family Assistance in Tarapoto 2020, to the extent that for this benefit to be granted, the entire obligation must be fulfilled.

Keywords: conversion of sentence, OAF, nutritionist, forced.

I. INTRODUCCIÓN

Teniendo en consideración el autor Jara (2019), el tema de la responsabilidad alimenticia por parte de los progenitores en el ámbito penal, en relación al delito que se conoce, no está teniendo una adecuada protección en dicha sede. No solo porque las investigaciones se tornan con poca celeridad sino también porque al investigado le dan muchas facilidades para que pueda cancelar la deuda pendiente.

En el ámbito internacional se puede observar a Patiño (2015) nos hace una comparación con el ordenamiento jurídico colombiano quienes, regulan tanto en sede fiscal como civil, la preferencia de los derechos de los menores. Los alimentos guardan relación los derechos humanos de las personas.

En relación a nuestro país, el delito de omisión es una realidad que día a día viene incrementándose, las personas no se hacen responsable de sus obligaciones y la gran mayoría no tiene miedo de poder pasar algunos años en un establecimiento penitenciario. Así también la falta de acuerdos en relación a este delito ha hecho que una gran parte de las personas que se encuentran privadas de su libertad se encuentren dentro de un penal (Código Penal, 2016, art 149).

El derecho que solicitan las madres mediante los procesos penales es que la otra parte cumpla con su responsabilidad de padre, cancele los devengados y de esa manera no se pueda poner en riesgo la vida del menor alimentos. La prioridad es que ese estado de necesidad desaparezca y se proporcione los alimentos adecuados. (Ministerio de la Mujer, 2014).

Por su parte, Cairo (2013) afirmó que, la necesidad de conversión de pena es necesaria ya que no se puede privar al niño o al adolescente del cariño filial que solo un padre puede dar y que marca cada etapa de su vida. Es necesaria la presencia física que es insustituible para el menor que adolece de afecto. Se debe también estudiar cada caso específico podemos hablar de padres con capacidad, y la discapacidad son situaciones diferentes donde evaluando se puede llegar a una conclusión, pero la solución no es encerrarlo sino crear programas donde se concientice la responsabilidad del obligado el amor a su hijo creando valores que

exista, la despenalización en reincidentes aplicando o creando programas supervisados.

Sin embargo, el bien protegido es la familia y como tal esta tesis propone la probable conversión de la pena de esta ley en la cual se tipifica que el sujeto llega a recibir doble pena por incumplimiento de alimentos cuando la realidad de estas situaciones debe ser bien estudiada e investigada ya que se vulnera los derechos del obligado.

Con lo antes descrito, puede centrarse la formulación del problema en: ¿Cuáles son los criterios de aplicación para la conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020?

En tal sentido, podemos apreciar que el bien protegido en los delitos de la omisión a la asistencia familiar no se encuentra protegido de forma efectiva cuando el obligado alimentista cumple condena en un establecimiento penitenciario, es motivo por el cual se busca y se justifica la presente investigación de forma teórica para encontrar fundamentos que validen la necesidad de convertir la pena para garantizar el efectivo cumplimiento de la obligación alimentaria.

Por su parte desde el punto de vista práctico, la presente investigación busca desde el punto de vista penal lograr reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y garantizar el pago efectivo de la obligación alimentaria.

Asimismo, desde el punto de vista metodológico, la investigación busca la relación entre las siguientes variables de estudio, que son la conversión de la pena y la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020

Con respecto a los objetivos tenemos, como objetivo general: determinar cuáles son los criterios de aplicación para la conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020, y como objetivos específicos analizar los criterios teóricos interpretativos para la conversión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar y delimitar los fundamentos de aplicación para la conversión en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

Finalmente, como hipótesis de investigación se menciona que: Los criterios que se aplicación para la conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020 se fundamentan en el análisis teórico, interpretativo y consideraciones orientadas al interés superior del niño.

II. MARCO TEÓRICO

En el nivel internacional Leal (2015), en su trabajo de investigación titulado: *Cumplimiento e incumplimiento de la obligación de alimentos. Expectativas de reforma*. Universidad de Chile, arriba a las siguientes conclusiones: este problema que existe a nivel mundial no se ha podido solucionar ni con nuevas estructuras de la norma. Existe la propuesta que debería existir un registro de estas personas que no cumplen con sus responsabilidades.

Por otro lado, Morales (2015), en su trabajo de investigación titulado: *El derecho de alimentos y compensación económica: la excepción en la forma de pagar estos derechos*. Universidad de Chile, arriba a las siguientes conclusiones: Si bien es cierto existe instrumentos internacionales que indican que una persona por deuda no puede ir a un centro penitenciario, sin embargo, existe una excepción que es la deuda por no cumplir con su responsabilidad de pasar alimentos a sus infantes.

Del mismo modo, tenemos a Santa Cruz, J. A. (2017) con su tesis titulada “*Requerimiento de Pena Efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar por el Ministerio Público de Jaén – Cajamarca en los años 2011 a 2014*” (tesis para obtener el grado de maestro) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, Perú, en donde concluyó que cuando el persecutor del delito solicita como sanción a la persona infractora de la norma que este cumpla su obligación en un centro penitenciario, tienen más resultados positivos en los documentos que solicita suspendida.

Rivera (2018), en su trabajo de investigación titulado: *El delito de omisión a la asistencia familiar: crítica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia. Huaral 2015-2016*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, arriba a las siguientes conclusiones: una medida que se ha visto que ha traído buenos resultados en la adaptación de un interno es el denominado trabajo social o en comunitario, que ha

permitido que las personas puedan mejorar su conducta y de esa manera cancelen el aspecto pecuniario.

Borjas (2017), en su trabajo de investigación titulado: *El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad*. Universidad Privada Norbert Wiener, arriba a las siguientes conclusiones: Concluimos, el aplicar las denominadas salidas alternativas, no solo hace que se disminuya la carga en los juzgados. Por otro el que muchas veces no se aplique es porque la persona investigada no ha conocido del mecanismo o porque tiene escasos recursos monetarios.

Asimismo, respecto a las teorías se ha tenido en cuenta la teoría del garantismo penal, implica que el juez tiene que tomar una decisión en base a la protección de las facultades del imputado, es decir el proceso en el juzgado tiene que haberse llevado con el respeto de todas las normas.

Mediante la Teoría de la pena se busca o pretende conocer la finalidad de esta (prevención general y especial), no existe seguridad si la pena que se impone a las personas cumpla con la finalidad por la que fue creada. En la realidad si hubiera un cumplimiento de esta, existirían menos delitos, por lo que el estado estaría realizando de manera correcta su poder punitivo, entonces la imposición de la pena tendría los fines preventivos que busca todo estado de que se eviten cometer nuevos delitos. Por otra parte, si no se cumpliera con la finalidad de la pena, entonces nos quedaríamos solamente ante un fin que queda en el papel más no en la vida real, no estaría siendo preventivo. La finalidad está muy presionada al alcance del Derecho Penal (teoría de la pena), porque si otro organismo o institución la ejerciera dichas imposiciones de sanciones estaríamos ante un accionar ilegítimo. Actualmente podemos encontrar diferentes teorías que sustentan a la pena, pero las principales es las relativas y las absolutas (Villavicencio, 2017, pp. 45-46). Zaffaroni un autor muy conocido ha indicado que la meta de la repercusión penal es para el bien de todos, para que la persona pueda resocializarse y evite cometer

dichas acciones que van contra el ordenamiento jurídico, el las denomina las famosas teorías positivas. Lo mencionado indica que hacen no solo un bien a la sociedad sino también a la persona que va a cumplir su sentencia. Por lo que queda claro que la finalidad es la prevención general (está destinada para aquellas personas que no han cometido delito y no lo hagan por ningún motivo) o de prevención especial (para aquel ciudadano que rompió las reglas una vez y no vuelva a hacerlo), esto es importante porque la pena tiene que cumplir la finalidad por la que fue creada y, esta finalidad es por la que se creó el Derecho penal: en relación a la primer concepto lo que se busca es evitar que la sociedad se contamine, mientras que el segundo concepto está destinado a evitar la reincidencia (Zaffaroni et al., 2005, pp. 34-35).

Teorías Absolutas de la Pena: Esta teoría tiene otros nombres, denominados por diferentes autores, es más conocida por su nombre como teoría clásica; nos define indicando que el objetivo de esta es la justicia, los valores morales, es la retribución a tu accionar. Poder hacerlo es través de este derecho especial que regula las conductas que van contra el ordenamiento jurídico. Consideran que alcanza su fin cuando establecen la sanción a la persona que lo cometió, con el motivo de poder resarcir el daño que ha causado a la víctima y sea consciente de que sus acciones tienen consecuencias; como también, la persona tiene que tomar en cuenta como el principal. Debe existir pena, para que la sociedad pueda convivir en tranquilidad y paz. No hay mejor resumen que indicar que la pena es el resultado de las acciones que realices ante la sociedad: haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, de esa manera se retribuye a la víctima pagando por el mal que le han causado, y por lo tanto tenga un poco de compensación. (Villavicencio, 2017, p. 47).

Otro autor conocido indica que esta teoría está en relación con la famosa ley del ojo por ojo, diente por diente, es decir, así como hiciste un daño tiene que pagarlo, por lo que la sanción que establezca compensa tu accionar contra el ordenamiento jurídico, siendo el delincuente el único responsable, se habla de que la pena el fin solo le alcanza a la persona (preventiva o social) (Polaino, 2004).

Este autor nos indica que el fin de la pena es la justicia en relación a la moral, además que guarda conexión con la filosofía que ha propuesto tanto Kant y Hegel, la sanción es la compensación o retribución de las acciones negativas de la persona, quien ha causado un daño reparable o en algunos casos no siendo posible, logrando satisfacción impartir justicia. Para Kant es irrelevante lo que pueda afectar no la pena en la vida del reo, lo importante es impartir justicia, mientras que para Gesel, es importante que el delincuente pague por sus acciones, pero también que se pueda resocializar. (Choclan, 2005).

Zaffaroni, nos establece que el fin de la pena tiene que darse no solo con el delincuente sino también a favor de la sociedad. Por lo que hay un sin número de teorías de las penas, que van a tratar de explicar el fin de estas, desde las teorías positivas, negativas, deductivas y otras (Zaffaroni et al., 2005).

Teorías relativas o de la prevención: El autor nos indica que estas no son actuales, ya que tiene muchos años de haber sido propuestas. Básicamente lo que se pretende es que la utilidad sea asignada. Son denominadas de esa forma porque son de manera temporal, es decir que el fin que persiguen no son permanentes, solo para un determinado tiempo, cosa que sucede lo contrario con la otra teoría que ya hemos estudiado líneas anteriores, asimismo la de prevención, tiene como objetivo que los delincuentes y la sociedad no vuelvan a delinquir, dejen de hacerlo y se resocialicen.

Por otra parte, no solo se quedan en el presente, sino que tengan efectos para el futuro, como es el caso de que ya no vuelvan a cometer los mismos errores, está en relación con el aspecto humanitario, que sea racional, social y útil. No se trata por poner solo una sanción, sino que esta pueda cumplir un fin determinado y ayude a la sociedad en general.

Porque tiene que ver el juez una pena usando el criterio de discrecionalidad una pena que vaya de conformidad con el delito haciendo una valorización o estimación

de los delitos de alta peligrosidad pero al hablar del omisor que infringe el no pasar alimentos al beneficiario alimentista debe pedir que se le otorgue penas alternativas que faciliten al obligado a tomar responsabilidad y que se comprometa ante el juez a resarcir los daños ocasionados cumpliendo con las obligaciones alimenticias de su familia, con el objetivo de que no estén privados de la libertad, sino tengan penas alternativas como la adaptación de una con pena justa desde el punto de vista que favorezca a la familia del obligado ya que quitarle la libertad no es un mecanismo que va a mejorar la obligación que es el fin de la pena queremos que las medidas sean eficientes y que se tenga en claro que quitarle la libertad no va a garantizar la obligación.

La finalidad que se debe tomar en cuenta es que la familia no quede en el abandono ser asistido por el obligado una de las medidas a adoptarse podría crearse talleres de concientización y responsabilidad dándoles terapias psicológicas o psiquiátricas. Ver la raíz de inmadurez del obligado, ver las razones por las que no asume responsablemente con las pensiones alimentarias ya que en la cárcel la potencia criminógena y el hacinamiento de los penales no ayudarían ni mejoraría en nada esta situación ya que en los penales todos sabemos que es la universidad del hampa.

Peña (2008) en resumen manifiesta que las evaluaciones se configuran al individuo que maliciosamente no responde con su deber de dar alimentos especificado en una sentencia judicial con el fin de pensión alimenticia ya habiendo agotado el proceso sumarísimo. (p.427)

Comparto lo que añade el doctor referente a lo que dictó el autor es que se le ha dado muchas oportunidades y no ha respondido el obligado, pienso que no importa la cantidad de oportunidades que se le dé al obligado lo importante es que pague su deuda alimentaria en el mejor momento.

Salinas (2008) manifiesta que ciertamente se estaría infringiendo en la ley debiendo realizarlo tanto en la potestad tutela, matrimonio para que se configure el delito y

estar acreditado por resolución judicial donde se obligue a la gente a pasar alimentos siendo distinto no se configuraría el ilícito penal también se ordenaría que primeramente debe haber asistido a un juzgado de familia demandado por alimentos y al tener una resolución jurisdiccional firme bajo la advertencia de ser denunciado penalmente.

Bien jurídico protegido, la familia con deberes asistenciales es así que jurisprudencialmente se ha soportado. (p.404).

El autor señala que si no se ha cumplido la vía civil consecuentemente para que aplique en lo penal opino que está bien pero cuando el obligado tiene problemas económicos en solucionar esta situación no es rápido, demora en regularizar su situación donde predomina el factor económico del obligado.

Quispe (2007) señala que el proceder debe excluir en este ilícito. El sujeto activo puede ser cualquier persona que tenga ese beneficio que es la resolución judicial puede ser por tutela curatela o custodia que se compone por el tipo penal bien jurídico protegido el sujeto activo es la persona obligada a resarcir la obligación impuesta por la resolución judicial el sujeto pasivo es la persona que se va a beneficiar con esta obligación por resolución judicial. (p.135).

Salinas (2008) señaló que en la omisión propia consiste el que sujeto activo omita la obligación de alimentos verificada en una sentencia convirtiéndose en una obligación. (p.411).

De igual forma, Sepúlveda (2010) señaló que los derechos humanos tienen el objetivo primordial de defender al individuo que se le ha vulnerado sus derechos fundamentales, teniendo como requisito los principios de la ética y la conciencia de crear estrategias a la realidad y a la necesidad de cada ser humano tomando en cuenta si pasa hambre, enfermedad, el rol de ellos es que se respeten los derechos humanos y que no sean pisoteados por la política del estado en que viven. (p.27).

Tecnos (1989) señaló que el término de la pena es prevenir de los comportamientos avalados por el castigo ya que el ser humano es capaz de discernir lo bueno y lo malo el hombre es libre de elegir qué es lo que realmente le conviene.

Respecto a este tipo penal Taboada Pilco, G. (2018) señala que el artículo 149° del Código Penal, en su primer párrafo pre escribe el tipo básico de omisión propia, describir la conducta principal del sujeto activo de omitir el cumplimiento de la obligación de prestar alimentos ordenado por una resolución judicial, y el segundo párrafo describe el tipo cualificado de comisión que va a agravar la antijuridicidad, y el tercer párrafo describe el tipo cualificado de resultado. De otra parte, Robles Sotomayor, F. (2017) señala que este delito es un tanto limitado, deben cumplir obligatoriamente los requisitos que solicita la norma: uno de ellos es, que la persona no se hace responsable de sus obligaciones en favor de alimentista, finalmente, que esa responsabilidad tiene que estar establecida mediante una resolución judicial. Arbulú Martínez, V. (2018) respecto al bien jurídico tutelado señala que este es el derecho a la subsistencia del alimentista.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de estudio:

En cuanto al tipo de investigación es aplicada porque pretende entender y comprender los fenómenos de la naturaleza jurídica y social, y se enfoca a resolver un problema de la realidad, en tanto que se busca determinar si la conversión de la pena garantizará el pago total de alimentos.

Asimismo, la investigación es orientada a la comprensión, porque se fundamenta en la doctrina donde se buscó determinar si la conversión de la pena garantizará el pago total.

3.1.2. Diseño de investigación:

En este aspecto, la presente investigación, cuenta con los siguientes diseños de investigación:

- Teoría fundamentada, en el aspecto que se tuvo en cuenta la teoría del delito, de la pena y de los derechos humanos que permitirán determinar, conocer y establecer cuáles son los factores que influyen de forma directa en la falta de efectividad del pago de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la asistencia familiar en Tarapoto.

- Método hermenéutico, en donde se realizó un análisis teórico del nuevo marco normativo, que permite realizar un estudio exegético teniendo en cuenta los fundamentos normativos, la aplicación de la norma en la realidad y la efectividad de dicha medida.

3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística

3.2.1. Categoría

Conversión de la pena

Deuda alimentaria

3.2.2. Subcategoría

Conversión de la pena

- Marco legal
- Marco doctrinaria
- Marco Jurisprudencial

Deuda alimentaria

- Factores de incumplimiento
- Capacidad económica

3.2.3. Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Derecho procesal penal	El incumplimiento de la deuda alimentaria y los beneficios penitenciarios ante la totalidad del pago	¿En qué se fundamentan los criterios de aplicación para la conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020?	Determinar En qué se fundamentan los criterios de aplicación para la conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020	Analizar los criterios teóricos interpretativos para la conversión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar	Conversión de la pena	Marco legal
						Marco doctrinaria
						Marco legal
					Deuda alimentaria	Factores de incumplimiento
						Capacidad económica

3.3. Escenario de estudio

La investigación se llevó a cabo en la Provincia de Tarapoto, donde se analizó la doctrinaria y normatividad vigente del delito que se ha venido describiendo líneas arriba.

3.4. Participantes

Se tuvo en cuenta a los siguientes participantes:

- Obligado
- Menor alimentista
- Fiscal Especializado
- Juzgador

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnicas

Entrevista, que se aplicó a la especialista en derecho penal y ejecución penal que permitirán conocer la opinión acerca de la conversión de la pena y la garantía del pago total de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020

3.5.2. Instrumentos

Guía de Entrevista, conjunto de preguntas semi abiertas que serán aplicadas a los especialistas conforme a un procedimiento para el recojo de datos eficiente.

3.6. Procedimiento

El procedimiento de la investigación consiste en el análisis de las diferentes posturas y teorías que respaldan nuestras variables. Asimismo, la información que se ha analizados respecto a la doctrina que maneja nuestro ordenamiento jurídico.

3.7. Rigor científico

Para establecer de forma adecuada el rigor de la presente investigación, se ha tenido en cuenta la confiabilidad de las fuentes de información, tanto la doctrina como la normatividad vigente, asimismo la validación de los instrumentos se ha realizado teniendo en cuenta el juicio de expertos, además para arribar a las conclusiones se tendrá en cuenta el principio de coherencia entre el aspecto metodológico y las conclusiones finales, en tanto, se evidencia el cumplimiento de la aplicabilidad y consistencia del instrumento, que conlleva a describir resultados confiables, comprobables y verificables en la realidad.

3.8. Método de análisis de la información

Para la presente investigación se ha utilizado la triangulación debido a que los resultados que se ha obtenido mediante la aplicación de los instrumentos se ha realizado un contraste y análisis con las diferentes teorías y doctrina.

3.9. Aspectos éticos

Para desarrollar se utilizaron fuentes confiables, donde se ha seguido conforme a lo establecido en el sistema APA, asimismo la veracidad de fuentes de información se ha verificado con la comprobación de fuentes idóneas y originales, garantizando de esta manera el derecho de autor. En tanto la presente investigación cuenta con valor social, validez científica, proporción favorable, condiciones de diálogo auténtico, evaluación independiente y consentimiento informado de los participantes.

IV. RESULTADOS

Para el desarrollo de los resultados se ha tenido en cuenta la forma como se han alcanzado los objetivos de la presente investigación, de modo que como objetivo general se tuvo en cuenta, determinar cuáles son los criterios de aplicación para la conversión de la pena, y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020, en tanto, para lograr el cumplimiento de este objetivo general, se tuvo que cumplir con los siguientes objetivos específico:

- Analizar los criterios teóricos interpretativos para la aplicación de la conversión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

Nuestra norma actual establece la conversación o convalidación de la sanción, es decir nada menos que cambiamos la cárcel por otra sanción que sea menos gravoso como la prestación de servicios a la sociedad o la multa.

Los requisitos esenciales para que esta conversión sea procedente y pueda decidirla el juez son dos.

Para que se pueda aplicar la convalidación tiene que existir 2 lineamientos importantes.

Primero que la sanción a imponerse no sea mayor de 4 años y lo segundo es que en caso no se pueda aplicar una reserva de fallo, es decir que no genere aspectos negativos a su hoja de vida de la persona.

Considero que es importante aplicar la conversación de la pena, siempre y cuando la persona que está siguiendo el proceso tenga la voluntad y que esta se materialice cancelando de alguna manera algo de los alimentos materia del proceso, caso contrario estaríamos perjudicando al ofendido o el agraviado.

- Delimitar los fundamentos de aplicación para la conversión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar, para el logro de este objetivo se tuvo que aplicar la entrevista con expertos para validar el presente trabajo de investigación.

Los expertos respondieron ante las siguientes interrogantes:

1. ¿Considera Ud. que la conversión de la pena es un beneficio adecuado para los sentenciados?

Los entrevistados consideran que, si porque no afectan gravemente el interés público, siempre y cuando estos no sean reincidentes, y favorece a reducir la población carcelaria.

2. ¿Es adecuada la aplicación de la conversión de la pena en delitos menores o de poca trascendencia social?

Los entrevistados manifiestan que sí, porque su finalidad se centra en reinsertar a la sociedad al sentenciado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la normatividad.

3. ¿Considera Ud. que es adecuada la conversión de la pena en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Los entrevistados manifiestan que sí, porque se trata de un delito de poca lesividad y por tanto debe aplicarse aquellos casos donde no haya la reincidencia.

4. ¿Considera necesaria que el pago total de la deuda sea un requisito indispensable para aplicar la conversión de la pena?

Los entrevistados manifiestan que sí, porque de esta forma se logrará garantizar la deuda alimentaria, garantizando de forma efectiva el derecho del alimentista.

5. Es necesario que se evalúen otros presupuestos para la realización de la conversión de la pena en lo ya mencionado.

Los entrevistados manifiestan que sí, uno de ellos la reincidencia y observar si este ha cometido en los delitos.

6. ¿Conoce Ud. alguna experiencia en el derecho nacional o internacional donde haya sido efectiva la conversión de la pena?

Los entrevistados manifiestan que sí, y muchos de los sentenciados cumplen condena y han garantizado la efectividad de la obligación alimentaria.

7. ¿Qué propondría Ud. para realizar la conversión de la pena efectiva en el delito que se ha venido mencionando?

Los entrevistados manifiestan que debe tratarse de personas que no hayan ejercido violencia y que se promueva el pago de la obligación.

8. ¿Considera Ud. que la conversión de la pena es una forma para garantizar el uso alternativo de la pena?

Los entrevistados manifestaron que la aplicación de uso alternativo de la pena como la conversión garantizará la protección al niño y adolescente, y disminuirá el hacinamiento en los centros penitenciarios por delitos menores.

V. DISCUSIÓN

Después de haber aplicado los respectivos instrumentos y de haber realizado un contraste con las teorías y posturas que presentan los autores en relación al problema se ha obtenido lo siguiente.

Con respecto al primer resultado, la convalidación o conversión de la sanción, se puede realizar de encontrarnos en un penal o realizando servicios para la comunidad y en otros casos una multa, es decir un dinero que se tiene que cancelar al estado por actuar negativo.

Algunos autores han indicado que este delito que no es tan relevante como los demás que señala la norma, ha hecho que la falta de aplicación de salidas alternativas muchas personas se encuentren recluidas en centros penitenciarios, por lo que se puede confirmar que existe una sobrepoblación en las cárceles.

Con respecto, al segundo resultado, consideran los entrevistados que la conversión de la pena si es un beneficio adecuado para los sentenciados porque no afectan gravemente el interés público, siempre y cuando estos no sean reincidentes, y favorece a reducir la población carcelaria.

Manifestando de forma similar, Morales (2015), donde menciona que el derecho de alimentos y la compensación económica en nuestro ordenamiento jurídico son tratadas como obligaciones legales, tanto en nuestro Código Civil como en la ley N° 19.945 respectivamente, estando enmarcadas en el derecho de familia, siendo la propia ley la que determina los aspectos básicos de la obligación, como el vínculo jurídico, los sujetos de la relación, su procedencia, forma y oportunidad de solicitarlos. Existiendo unanimidad doctrinal en cuanto a que son obligaciones de este tipo.

Con respecto al tercer resultado, los entrevistados manifiestan que es adecuada la conversión de la pena en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar porque se trata de un delito de poca lesividad y por tanto debe aplicarse aquellos casos donde no haya la reincidencia.

En igual término, Navarro (2018), menciona que se ha determinado que la exigencia de la capacidad de cumplimiento del imputado como carga de la prueba

en el delito de omisión de asistencia familiar, no se encuentra estructura en el tipo penal precisado; sin embargo, debe ser materia de carga de la prueba del Ministerio Público acreditar dicha situación jurídica del imputado al existir falta de certeza de la capacidad económica del imputado desde el proceso civil. Se ha determinado que la exigencia de la capacidad de cumplimiento del imputado como carga de la prueba en el delito de omisión de asistencia familiar no se encuentra atribuido al Ministerio Público por cuanto no es parte de la estructura típica del delito de omisión a la asistencia familiar; es así, que el imputado deberá probar dicho hecho para que se exonere de responsabilidad penal.

Con respecto a la necesidad de incorporar otros criterios los entrevistados manifestaron que es necesario, siendo algunos de ellos la reincidencia y observar si este ha cometido casos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

Corroborando la información con Rivera (2018), señala que, en la convalidación de la pena, por una de trabajos para la comunidad resulta ser positiva, porque no solo hace que la persona cambie su actuar negativo, además que no se contamina con otras personas que estuvieran recluidas en un penal. Lo ideal sería que esta conversión proceda siempre y cuando el investigado cumpla con su reparación económica que el magistrado le ha impuesta en su decisión final.

El Trabajo Comunitario no remunerado en la Conversión de Penas no resulta ser un trabajo forzado e inconstitucional, siendo más bien una alternativa favorable al procesado como consecuencia de la comisión del delito, considerándose como una forma de rehabilitación.

Con respecto a las teorías, se ha tenido en cuenta la teoría del uso alternativo de la pena, que implica que en vez de aplicar una norma cerrada se pueda aplicar una norma que sea más factible que ayude a que el imputado pueda mejorar y rehabilitarse. Por lo que la conversión de las penas resulta muy positiva para las personas.

Asimismo, desde la perspectiva de la teoría del delito, se concibe como una categoría conformada por niveles y sirve en la tesis porque tiene supuesto jurídico – penal de forma normal cuyo objetivo es indicar la presencia del delito permite

conocer cuando un hecho es pertinente ya que ella no se ocupa de elementos manuales teniendo dos corrientes la teoría causalista del delito y la teoría finalista del delito. La teoría finalista ve la conducta del tipo penal referente a los aspectos y la finalidad la teoría del delito es clasificatoria ya que se va desarrollando en la intuición con síntesis y son de interés general desarrollando el equilibrio del mal que arrastra a la sociedad que son contrarios al bien público ya que es imposible prevenir los desbarajustes ya que desbaratan la sociedad. (Becaria, 2004)

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Los criterios para la conversión de la pena y la cancelación de los alimentos del delito mencionado se fundamentan en el análisis teórico, interpretativo y consideraciones orientadas a lo que es más primordial para los menores y disminución de la población penal, para un adecuado tratamiento del hacinamiento en los establecimientos penales.
- 6.2 Los criterios interpretativos para la conversión de la pena, se centran en la necesidad que tiene el menor alimentista que se respeten sus derechos, garantizando el pago total de la deuda alimentaria y se protege al obligado alimentista de limitar su accionar en la reclusión en un centro penitenciario.
- 6.3 La conversión de la pena es una forma y manera alternativa para poder lograr la resocialización del sentenciado, hacerse efectiva la deuda alimentaria, desde la entrevista con expertos se ha podido determinar que es necesaria la aplicación de la convalidación de una sanción en estos delitos de poca lesividad para lograr hacer efectivo la responsabilidad de dar una pensión a su hijo y garantizan el respeto de los derechos del menor alimentista.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda a los operadores jurídicos de la jurisdicción de Tarapoto, valorar las teorías e interpretaciones hermenéuticas para una adecuada interpretación de la conversión de la pena y la cancelación de los alimentos del delito estudiado.
- 7.2. A los abogados litigantes que soliciten la conversión de la pena para evitar la reclusión de una persona que ha tenido una condena negativa.
- 7.3. A las facultades de derecho de la región, ampliar y sustentar con los grupos de interés sus líneas de investigación, para visibilizar problemáticas de grupos vulnerables cómo niños y adolescentes.

REFERENCIAS

- Bernal, C. (2014). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*. Colombia: U. Externado.
- Castillo, J. (2016). *Comentarios de la nueva Ley de Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Ubilex Asesores SAC.
- Código Penal (2016). *Decreto Legislativo N° 635: Código Penal*. (12ª ed.). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de: http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf
- Congreso de la República del Perú. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* [Ley N° 30364].
- Congreso de la República del Perú. (2016). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- Del Águila, J. (2017). *Violencia Familiar, análisis y comentarios a la Ley N° 30364 y su reglamento D.S N° 009-2016-MIMP*. Lima: Ubilex Asesores S.A.C.
- Echano, J. (2009). *Estudios jurídicos en memoria de José M. Lidón*. Universidad de Deusto.
- INEI (2016). *Instituto Nacional de Estadística e Informática*.
- Jara, J. (2019). *La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público*. (Tesis de pregrado). Universidad de Piura. Piura, Perú. Recuperado de: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- MIMP. (2016). *Violencia Basada en Género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*. Lima.

- MIMP. (2017). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento D.S N° 009-2016-MIMP*. Lima: 4ta.
- Naciones Unidas. (2006). *Poner fin a la violencia contra la mujer*.
- Núñez, W., & Castillo, M. (2014). *Violencia Familiar comentarios a la Ley N° 29282*. Lima: Ediciones Legales E.I.R.L.
- OEA. (2 de Julio de 2018). *CIDH manifiesta su preocupación por la prevalencia de asesinatos y otras formas de violencia extrema contra las mujeres en Perú*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/144.asp>
- Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2005). *La eliminación de la violencia contra la mujer*. Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2005/41. Recuperado el 1 de abril de 2020, de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3447.pdf>
- Patiño, N. (2015). *El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito legal colombiano*. (Tesis de pregrado). Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13906/EL%20DELITO;jsessionid=ACB568D85F39B184E68C2A66E66D39F3?sequence=2>
- Quispe, C. (2016). *La penalización de la violencia contra la mujer mediante la Ley N° 30364 ¿Derecho Penal de Mujeres?* Gaceta Penal & Procesal Penal (84), 187-188.
- Revista Foreign Affairs Latinoamérica. (2018). *La violencia contra las mujeres en Latinoamérica*. Revista Foreign Affairs Latinoamerica.
- Villavicencio, F. (2017). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley

Anexos

1) Matriz de consistencia

Título: La conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de OAF en Tarapoto 2020

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general</p> <p>¿En qué se fundamentan los criterios de aplicación para la conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020?</p>	<p>Objetivo general Determinar En qué se fundamentan los criterios de aplicación para la conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020</p> <p>Objetivos específicos Analizar los criterios teóricos interpretativos para la conversión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar</p> <p>Delimitar los fundamentos de aplicación para la conversión en los delitos de omisión a la asistencia familiar</p>	<p>Hipótesis general Los criterios de aplicación para la conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020 se fundamentan en el análisis teórico, interpretativo y consideraciones orientadas al interés superior del niño.</p>	<p>Técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista - Análisis de documentos <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista - Guía de análisis documentos
Diseño de investigación	Participantes	Variables y dimensiones	
<p>Teoría fundamentada</p> <p>Estudio de casos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Obligado - Menor alimentista - Fiscal Especializado - juzgador 	<p>Conversión de la pena: Marco legal, Marco doctrinaria y Marco legal</p> <p>Deuda alimentaria: Factores de incumplimiento y Capacidad económica</p>	

2) Declaratoria de autenticidad

Yo, Brenda del Milagro Villanueva Mío, estudiante de la Unidad de Posgrado, del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto; presento mi trabajo académico titulado: *La conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de OAF en Tarapoto 2020*, en 60 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Tarapoto, 12 de agosto de 2020.



Brenda del Milagro Villanueva Mío
DNI N° 47494554

3) Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Derecho procesal penal	El incumplimiento de la deuda alimentaria y los beneficios penitenciarios ante la totalidad del pago	¿En qué se fundamentan los criterios de aplicación para la conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020?	Determinar En qué se fundamentan los criterios de aplicación para la conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020	<p>Analizar los criterios teóricos interpretativos para la conversión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar</p> <p>Delimitar los fundamentos de aplicación para la conversión en los delitos de omisión a la asistencia familiar</p>	Conversión de la pena	Marco legal
						Marco doctrinaria
						Marco legal
					Deuda alimentaria	Factores de incumplimiento
						Capacidad económica

4) Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

1. PRESENTACIÓN.

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad determinar si la conversión de la pena garantizará el pago total de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020.

2. INSTRUCCIONES

Para la realización de la presente entrevista se considera como grupo de análisis a los especialistas en derecho penal de la región, luego se realiza la primera comunicación con el entrevistado, luego se plantea el problema de investigación y se concreta la forma de ejecutar las preguntas y obtener la información.

En tanto, para el desarrollo de la presente entrevista, se iniciará con la contextualización del problema, la especificación de los objetivos, luego se mencionará la vinculación entre variables, y considerando la función comunicativa se desarrollará las preguntas y se obtendrá la información respectiva, atendiendo a la destreza del entrevistador, además en mérito al Estado de Emergencia actual, las preguntas se realizarán teniendo en cuenta las herramientas informáticas que permitan obtener la información de primera mano.

3. CUERPO.

En este apartado se deberá tener en cuenta la secuencia de preguntas que se realizarán a los especialistas, es por ello que se propone la siguiente estructura:

1. ¿Considera Ud. que la conversión de la pena es un beneficio adecuado para los sentenciados?
2. ¿Es adecuada la aplicación de la conversión de la pena en delitos menores o de poca trascendencia social?
3. ¿Considera Ud. que es adecuada la conversión de la pena en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?

4. ¿Considera necesaria que el pago total de la deuda sea un requisito indispensable para aplicar la conversión de la pena?
5. ¿Es necesario que se evalúen otros presupuestos para la aplicación de la conversión de la pena en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?
6. ¿Conoce usted alguna experiencia en el derecho nacional o internacional donde haya sido efectiva la conversión de la pena?
7. ¿Qué propondría usted para realizar la conversión de la pena efectiva en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?
8. ¿Considera usted que la conversión de la pena es una forma para garantizar el uso alternativo de la pena?

4. CIERRE.

Finalmente, luego de haber realizado la entrevista, confrontado ideas, aportado al desarrollo de la misma y haber obtenido los presupuestos necesarios para describir los resultados conforme a los objetivos de la presente investigación; se deberá realizar una revisión integral de las respuestas y se agregará algún fundamento que haya quedado aislado en el transcurso de la entrevista, y posterior a ello se presentará el resultado de la entrevista final.

5) Validación de instrumentos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Rimachi Huwipucay, Hugo
 Institución donde labora : Poder Judicial - Filial Tarapoto
 Especialidad : Familia Penal
 Instrumento de evaluación : Entrevista a los especialistas en derecho Penal Penal
 Autor (s) del instrumento (s): Brenda del Riego Villanueva Mfo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1) BUENO (2) DEFICIENTE (3) ACEPTABLE (4) BUENA (5) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Conversión de la pena y deuda alimentaria					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Conversión de la pena y deuda alimentaria					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Conversión de la pena y deuda alimentaria.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 49

Tarapoto, 27 de junio de 2020



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Méndez Ibáñez, Gesell Edinson Leighton
 Institución donde labora : Universidad Privada San Pedro – Filial Trujillo
 Especialidad : Metodología de la Investigación
 Instrumento de evaluación : Entrevista a los especialistas en derecho procesal penal
 Autor (s) del instrumento (s): Brenda Villanueva

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICACIONES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Conversión de la pena y deuda alimentaria					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Conversión de la pena y deuda alimentaria					X
CONSISTENCIA	La información que se recoge a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
CÓHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Conversión de la pena y deuda alimentaria					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considerará al instrumento no válido ni aplicable)


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Trujillo, 21 de junio de 2020



Selo personal y firma